



ORDENANZA MUNICIPAL N° 473-2010-MPI
Ilo, 19 de Octubre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria del 13 de Octubre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS PLAYAS DE ILO (TEMPORADA DE VERANO 2010-2011)

ARTICULO 1°.- La presente ordenanza establece las disposiciones normativas generales que regulan el cobro temporal por el mantenimiento de la zona de parqueo de vehículos en la Playa Pozo de Lisas de Ilo (temporada de verano 2010-2011).

ARTICULO 2°.- DEFINICION

El arbitrio de estacionamiento de vehículos es el que se cobra por el mantenimiento de zonas de parqueo y vigilancia en lugares acondicionados en la playa Pozo de Lizas de Ilo.

ARTICULO 3°.- OBLIGADOS AL PAGO

Los conductores de los vehículos estacionados en las zonas acondicionadas por la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de hacer uso de un espacio por el vehículo en la zona de parqueo vehicular.

ARTICULO 5°.- MONTO DE LA TASA

La alícuota correspondiente a la tasa por el mantenimiento de la zona de parqueo vehicular y por el servicio de vigilancia de vehículos es de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol).

ARTICULO 6°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

El arbitrio de mantenimiento de la zona de estacionamiento y vigilancia vehicular es un tributo de realización inmediata y deberá ser pagado al ingreso a la zona de parqueo vehicular.

ARTICULO 7°.- DEL USO DEL ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONAS ACONDICIONADAS

El uso de espacios para el estacionamiento de vehículos en las zonas acondicionadas en las playas de Ilo, será en el horario de 08.00 a.m. a 17.00 pm, de lunes a domingo incluyendo los días feriados a partir del 01 de diciembre del 2010 al 31 de marzo del 2011.

ARTICULO 8°.- MODALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

La Municipalidad efectuará el mantenimiento en las zonas de parqueo vehicular en forma diaria.

ARTICULO 9°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Lugares señalados y acondicionados en la Playa Pozo de Lizas.

ARTICULO 10°.- ENCARGADOS DE SOLICITAR EL PAGO

La administración del arbitrio corresponde a la Municipalidad Provincial de Ilo. Los encargados del cobro de servicio será el personal de playas quienes estarán debidamente identificados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Bienestar para todos

ARTICULO 11°.- INAFECTOS

Están inafectos al pago del arbitrio señalado, los vehículos siguientes:

- 1.- Ambulancias
- 2.- Vehículos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- 3.- Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policiales
- 4.- Vehículos que presten el Servicio de Seguridad Vecinal Municipal
- 5.- Vehículos de limpieza pública

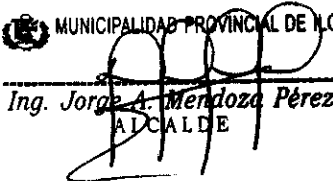
ARTICULO 12°.- El incumplimiento del pago de la tasa originará el pago de una multa establecida en la Ordenanza N° 148-2001-MPI que aprueba la escala de multas administrativas y sus modificatorias.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

UNICA.- Deróguese todo dispositivo que se oponga a esta ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro Rivera Rivera
C.A.M. N° 109
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE